

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01779/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.**  
En fecha 14 (catorce) de agosto del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

*"Solicito el presupuesto asignado para la Unidad de Información así como de las diferentes partidas para éste año 2013." (SIC)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00154/COACALCO/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SAIMEX**

**II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta a la solicitud de información presentada por el ahora **RECURRENTE**, en fecha 04 (cuatro) de Septiembre de 2013, mediante archivos adjuntos en los siguientes términos:

*"Folio de la solicitud: 00154/COACALCO/IP/2013*

*POR MEDIO DE LA PRESENTE HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO CUENTA CON NINGÚN PRESUPUESTO EN PARTICULAR ASIGNADO, YA QUE ESTA COORDINACIÓN DEPENDE DE LA SECRETARIA TÉCNICA MUNICIPAL.*

*PARA MAYOR INFORMACIÓN LE INVITAMOS A VISITAR NUESTRA PAGINA WEB <http://transparencia.coacalco.gob.mx/> DONDE PODRÁ ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN Y MUCHA MÁS.*

*ATENTAMENTE  
GOBIERNO DE ATENCIÓN Y RESULTADOS  
LIC JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Responsable de la Unidad de Información*

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

C JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA  
ATENTAMENTE  
AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL" (SIC)

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Notificado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** en fecha 04 (cuatro) de Septiembre del año 2013 (dos mil trece), interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como **Acto Impugnado, el siguiente:**

"La informacion entregada. (SIC).

**Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

"No corresponde a lo solicitado, además su pagina de internet es incorrecta <http://transparencia.coacalco.gob.mx>, confunde a la gentes pues la correcta es [coacalco.gob.mx/portal/transparencia/](http://coacalco.gob.mx/portal/transparencia/) y no la que refiere el titular." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01779/INFOEM/IP/RR/2013**.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el recurso de revisión se establecen no se establecen preceptos legales que estime violatorios de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo, esta situación no es condicionante para que este Instituto entre al análisis del presente Recurso, toda vez, que el **RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que el **RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

**V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** **EL SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación para abonar lo que a derecho le asiste y le convenga.

**VI.- TURNO A LA PONENCIA.**- El recurso **01779/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turno a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

**VII.-PRESENTACION DE RECURSO DE REVISION.**- Es el caso que el Comisionado Ponente agendo el presente Recurso de Revisión para su presentación, discusión y en su caso aprobación por parte de este Pleno en la Sesión a celebrarse el día 24 (veinticuatro) de Septiembre

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

de 2013 (Dos Mil Trece), siendo que la misma no se efectuó por falta de quorum legal, por lo que se declaró desierta la misma.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso.** Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo del recurso fue el día 05 (cinco) de septiembre de 2013 (dos mil trece), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 27 (veintisiete) de Septiembre de 2013 (dos mil trece). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 04 (cuatro) de Septiembre de 2013 (dos mil trece), se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.**-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad.** Que una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y
- IV. - Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, no obstante que ni **EL RECURRENTE** ni **EL SUJETO OBLIGADO** los hicieron valer en su oportunidad, este pleno entró a su análisis, y se desprende que no resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobresea el medio de impugnación al no acreditarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A, dicho artículo a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la litis.** Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la *litis* motivo del presente recurso, se refiere a que la respuesta no corresponde a lo solicitado lo solicitado al **RECURRENTE**.

Cabe recordar que **EL RECURRENTE** solicitó:

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

"el presupuesto asignado para la Unidad de Información así como de las diferentes partidas para este año 2013."(SIC)

Con posterioridad **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE**, informándole que la unidad de transparencia no cuenta con ningún presupuesto en particular asignado, ya que esta coordinación depende de la secretaría técnica municipal. Para mayor información le invitamos a visitar nuestra página web <http://transparencia.coacalco.gob.mx/> donde podrá encontrar esta información y mucha más.

Ante dicha respuesta **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en relación a que la información entregada no corresponde a lo solicitado y que la página electrónica que se refiere es incorrecta informando cual es la correcta.

Finalmente se aprecia que en el contenido del recurso de revisión pretende a su vez inconformarse (quejarse) por que manifiesta que la página electrónica proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** no es correcta y señala una que indica que es la correcta y confunde a la gente, sin embargo lo anterior no puede ser motivo de análisis del presente recurso de revisión por las siguientes consideraciones:

- En primer lugar tal como se mencionó anteriormente la respuesta de la que se pretende inconformar, corresponde de acuerdo a las constancias agregadas por el propio recurrente a la solicitud en la que requiere: el presupuesto asignado para la Unidad de Información así como de las diferentes partidas para éste año 2013.
- En su agravio se inconforma refiriendo que la respuesta no corresponde a lo solicitado y además refiere que la dirección electrónica que sitúa **EL SUJETO OBLIGADO** no es correcta señalando la correcta.
- Se advierte por parte de esta ponencia que la respuesta a la solicitud de información referida anteriormente fueapelada por el **RECURRENTE** añadiendo una inconformidad o queja que no corresponde la solicitud de información respecto a la orientación de la dirección electrónica para dar respuesta **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo anterior el motivo de inconformidad referido anteriormente no pueden ser objeto de análisis del presente recurso al no formar parte de la solicitud de información así como tampoco de derecho de acceso a la información.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la controversia se reduce a lo siguiente:

- a) Analizar la respuesta que diera el **SUJETO OBLIGADO**, para verificar si la misma satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO vía respuesta.**

Por lo que cabe señalar nuevamente cual fue la información que solicitó el **RECURRENTE**, relacionada con:

1. *el presupuesto asignado para la Unidad de Información*
2. *así como de las diferentes partidas para éste año 2013.*

Por lo anterior esta ponencia analizara la respuesta a cada requerimiento, por cuestiones de orden y método corresponde entra al primero de ellos correspondiente:

**I. EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

En este sentido el **SUJETO OBLIGADO** refiere que la unidad de transparencia no cuenta con ningún presupuesto en particular asignado, ya que esta coordinación depende de la secretaría técnica municipal.

A este respecto esta Ponencia se dio a la tarea de revisar el marco competencial a efecto de determinar si lo aseverado por el **SUJETO OBLIGADO** es correcto.

En este tenor el Código Financiero del Estado de México al respecto refiere:

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LA INTEGRACION Y PRESENTACION**  
**DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

*Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el que se elaborará con base en el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal y deberá de ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Cualquier disposición normativa o legal que afecte al Presupuesto de Egresos, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado.*

*En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.*

*Artículo 291.- Las de pendencias, entidades públicas y municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.*

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

**Artículo 292.-** *El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos; para el caso de los municipios, el Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales y se distribuirá conforme a lo siguiente:*

*El Gasto Programable comprende los siguientes capítulo:*

- a). 1000 Servicios Personales;*
  - b). 2000 Materiales y Suministros;*
  - c). 3000 Servicios Generales;*
  - d). 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.*
  - e). 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.*
  - f). 6000 Inversión Pública.*
  - g). 7000 Inversiones Financieras y otras provisiones.*
- II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos*
- a). 8000 Participaciones y Aportaciones.*
  - b). 9000 Deuda Pública.*

**Artículo 292 Bis.-** *El Presupuesto de Egresos deberá contemplar anualmente en el capítulo de deuda pública las asignaciones destinadas a cubrir totalmente el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como aquellas asignaciones correspondientes a programas y proyectos propuestos por la Secretaría y cuyo presupuesto multianual hubiese sido aprobado por la Legislatura.*

**Artículo 293.-** *Los capítulos de gasto se dividirán en concepto, partida genérica y partida específica, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, las cuales se encuentran contenidas en el clasificador por objeto de gasto que determine la Secretaría. En el caso de los municipios, corresponderá a su Tesorería emitir el Clasificador por Objeto del Gasto, el cual deberá guardar congruencia y homogeneidad con el que determine la Secretaría en términos del párrafo anterior.*

**Artículo 294.-** *Antes del último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a las dependencias y entidades públicas, para su concertación, los catálogos que determine, así como los lineamientos para la revisión y alineación de indicadores para evaluar el desempeño, que servirá de base para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, para que a más tardar el día quince del mes de junio le envíen sus observaciones.*

*En el caso de los municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.*

**Artículo 295.-** *A mas tardar el último día hábil antes del 15 de julio la Secretaría enviará a las dependencias y entidades públicas, el manual para la formulación del anteproyecto de*

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

*presupuesto y comunicará los techos presupuestarios para la elaboración de su anteproyecto de presupuesto.*

*En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.*

**Artículo 296.-** *Las dependencias y entidades públicas formularán su anteproyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con el manual para la formulación del anteproyecto de presupuesto, con base en los techos presupuestarios comunicados y sus programas anuales.*

**Artículo 297.-** *En casos especiales y previa justificación, la Secretaría o la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar que se celebren con tratos de obra pública o de adquisiciones de bienes o contratación de servicios para programas que rebasen el año presupuestal, quedando sujeto su ejercicio y pago a la disponibilidad presupuestal de los años correspondientes. Justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones, son más favorables; que el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes. Asimismo, podrán autorizarse programas y proyectos de gran visión, debiendo incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el Presupuesto Multianual correspondiente. Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, por las dependencias, entidades y municipios gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas adquieran. Las cuales deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.*

*Cuando la Legislatura del Estado apruebe una asignación presupuestal para el cumplimiento de obligaciones contraídas, en los términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, o para programas y proyectos multianuales, las asignaciones presupuestales para ejercicios posteriores deberán ser aprobadas y no podrán ser disminuidas de tal forma que afecte el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado bajo dicho esquema.*

*Tratándose de obra pública cuando existan obras o acciones cuya ejecución abarque varios ejercicios presupuestales, las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas ejecutoras deberán presentar a la Secretaría o la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, el programa de ejecución de la obra en el que se establezca claramente el plazo para su ejecución, dicho documento deberá formar parte del expediente técnico.*

**Artículo 298.-** *El último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, las dependencias y entidades públicas enviarán a la Secretaría su anteproyecto de presupuesto.*

*Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería para ser revisado con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la Unidad Administrativa responsable de realizar estas funciones. Dichas unidades administrativas deberán integrar el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración del presidente municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.*

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

**Artículo 299.** - Los poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de presupuesto, y los presentarán al Ejecutivo el último día hábil anterior al día quince del mes de agosto, para su incorporación al proyecto del Presupuesto de Egresos, considerando las previsiones de ingresos y gasto público.

**Artículo 299 Bis.** - El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

En ningún caso, el presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial del Estado, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente.

**Artículo 300.** - La Secretaría formulará los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades públicas cuando no les sean presentados en el plazo determinado.

En el caso de los ayuntamientos, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, formular los anteproyectos en los términos de este artículo.

**Artículo 301.** - La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, en cuanto a importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas; las modificaciones que realice deberá informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.

En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación.

**Artículo 302.** - El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.

**Artículo 303.** - Las dependencias y entidades públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 304.** - La Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir:

- I. Una exposición de la situación de la hacienda pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;
- II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;
- III. Estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma:
  1. Clasificación Programática a nivel de programas y proyectos;
  2. Clasificación Administrativa;

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

*3. Clasificación Económica;*

*IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;*

*V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.*

*En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.*

*Artículo 304 Bis.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.*

Derivado de lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos.
- Que estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.
- Que es una atribución de los presidentes municipales presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;
- Que es una atribución del Ayuntamiento aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.
- Que es una atribución del tesorero municipal proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, por lo que debe presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- Que el presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.
- Que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.
- Que el proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con los programas, estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; así como la situación de la deuda pública.
- Que el presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
**BERRIOZABAL**  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente. El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

- Que en las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.
- Que en el Presupuesto de Egresos en el caso de los Municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal.
- Que los municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.
- **Que el presupuesto se realiza por capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.**
- Que el presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezcan la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Que los egresos podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.
- Que los Municipios a través de la Tesorería deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por el **RECURRENTE** respecto de un Presupuesto de Egresos, no obstante el presupuesto de egresos se genera **por partida y por capítulo o bien por programas**, por lo que no se tiene conocimiento que se genere por dependencia debido a que normativamente no se encontró el fundamento legal que confirme que **EL SUJETO OBLIGADO** deba generar la información por área o dependencia en el caso particular por el Área de Presidencia.

En este tenor le asiste la razón al **SUJETO OBLIGADO**, por lo que resultan infundados los agravios respecto de este requerimiento del solicitante.

Ahora bien por lo que respecta a segundo punto de la solicitud de información se tiene lo siguiente; el Recurrente solicito:

#### 2.-ASÍ COMO DE LAS DIFERENTES PARTIDAS PARA ÉSTE AÑO 2013.

Al respecto el **SUJETO OBLIGADO** da respuesta en los siguientes términos:

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

PARA MAYOR INFORMACIÓN LE INVITAMOS A VISITAR NUESTRA PAGINA WEB <http://transparencia.coacalco.gob.mx/> DONDE PODRÁ ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN Y MUCHA MÁS.”

Al revisar la página electrónica indicada se localizó lo siguiente:

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

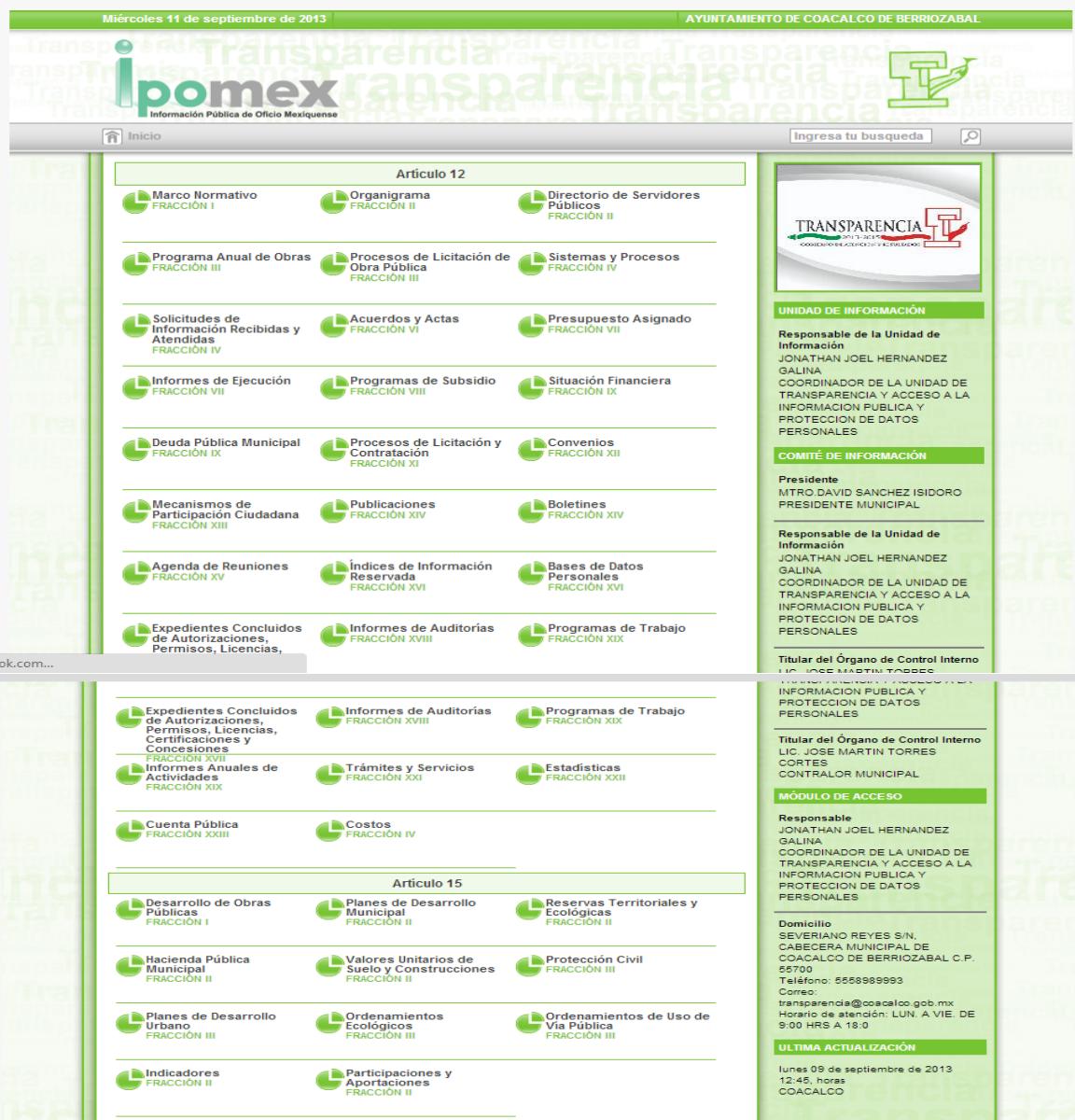
 [coacalco.gob.mx/portal/ipomex/](http://coacalco.gob.mx/portal/ipomex/)

H. Ayuntamiento de Coacalco > IPOMEX



CONTACTO: 58 98 99 93

Presidencia | Gobierno Ciudadano | Transparencia | Prensa | Conoce Coacalco | Tramites | Contacto



LISTADO DE FRACCIONES

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

H. Ayuntamiento de Coacalco > IPOMEX



CONTACTO: 58 98 99 93

Presidencia | Gobierno Ciudadano | **Transparencia** | Prensa | Conoce Coacalco | Tramites | Contacto



Miércoles 11 de septiembre de 2013

AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL

**ipomex** Información Pública de Oficio Mexiquense

[Inicio](#)

[Ingresá tu búsqueda](#)

**LISTADO DE FRACCIONES**

**Presupuesto Asignado**  
FRACCIÓN VII

2013

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$229,913,674.70	TESORERIA MUNICIPAL
2	2000 - Materiales y suministros	\$54,957,392.06	TESORERIA MUNICIPAL
3	3000 - Servicios generales	\$86,529,524.53	TESORERIA MUNICIPAL
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$30,388,759.57	TESORERIA MUNICIPAL
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$950,000.00	TESORERIA MUNICIPAL
6	6000 - Obras públicas	\$43,150,755.00	TESORERIA MUNICIPAL
7	7000 - Inversión financiera y otras erogaciones	\$0.00	TESORERIA MUNICIPAL
8	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	TESORERIA MUNICIPAL
9	9000 - Deuda Pública	\$120,942,555.14	TESORERIA MUNICIPAL
<b>Presupuesto Total</b>		<b>\$566,832,661.00</b>	

**Nota:**

[Documento que acredita](#)

**Presupuesto Asignado del 2013**  
**FRACCIÓN VI**

**Presupuesto Asignado 2013**

**ULTIMA ACTUALIZACIÓN**

martes 30 de julio de 2013 12:50, horas COACALCO

Esta ponencia se dio a la tarea de ingresar a la página electrónica que refiere en su respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** encontrando lo que en las imágenes con antelación plasmadas, de lo anterior se advierte que en efecto en dicha página se encuentra el artículo 12 de la Ley de la materia las fracciones desglosadas por fracción y al ingresar a la fracción VII se observa la información referente a Presupuesto Asignado y se desglosa por capítulo de gastos más no así por partida, información que forma parte de la solicitud de información de origen, lo anterior pone de manifiesto que la respuesta no satisface la solicitud, por tanto resultan fundados los agravios del particular.

**SÉPTIMO.-Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.**  
Resulta pertinente entrar al análisis del **inciso b)** que se refiere a conocer si se actualiza la causal del artículo 71 de la Ley de la Materia.

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Ahora bien en lo que respecta *al inciso b)* de este considerando relativo a la procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, cabe señalar que para esta Ponencia se actualizó la entrega incompleta de la información, con la solicitada por parte del **SUJETO OBLIGADO**, al no haber proporcionado al **RECURRENTE** la totalidad de la información señalada en el antecedente número I de esta resolución.

**Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...  
*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*  
...

Así, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Resulta **procedente el recurso de revisión y FUNDADOS los agravios del RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Sexto a Séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.**- Se **MODIFICA** la Respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** en términos de los considerandos, por lo que con fundamento en el artículo 48 y 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye al **SUJETO OBLIGADO** para que entregue al **RECURRENTE** vía **SAIMEX**, la información siguiente:

- El presupuesto asignado a las diferentes partidas para este año 2013

**TERCERO.**- Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

**CUARTO.**- Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**EXPEDIENTE:** 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Asimismo, se pone a disposición del **RECURRENTE**, el correo electrónico **vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx**, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

## EL PLENO

EXPEDIENTE: 01779/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE  
BERRIOZABAL  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

<b>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV</b> PRESIDENTE	<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b> COMISIONADA
--	---

<b>EVA ABAID YAPUR</b> COMISIONADA	<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO</b> COMISIONADO
---------------------------------------	--

<b>JOSEFINA ROMAN VERGARA</b> COMISIONADA
--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DOS (02) DE OCTUBRE DE  
DOS MIL TRECE (2013), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01779/INFOEM/IP/RR/2013.**